

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE JUBILADOS

Artículo 1. Condiciones para pertenecer al Grupo de Colegiados Jubilados.

1.1. Los Jubilados constituyen un Grupo al que los Colegiados acceden después de haber culminado toda una vida profesional. El Colegio debe aprovechar su experiencia y el sentido de compañerismo inherente a sus años de trabajo.

1.2. Las condiciones que, conjuntamente, ha de cumplir un Colegiado para estar adscrito al Grupo de Colegiados Jubilados serán las siguientes:

1.2.1. Haberlo solicitado formalmente.

1.2.2. Estar jubilado en cualesquiera de las modalidades legalmente previstas o situación asimilable.

Artículo 2. Deberes y Derechos de los Colegiados inscritos en el Grupo de Colegiados Jubilados.

2.1. Los Colegiados adscritos al Grupo de Colegiados Jubilados tendrán los mismos derechos y deberes que los de cualquier otro Grupo de Colegiados.

2.2. Además, se les reconocen, expresamente, los siguientes derechos específicos:

2.2.1. En todas las Comisiones, una plaza de Vocal será ocupada, con pleno derecho, por un Colegiado del Grupo de Colegiados Jubilados, nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión, experto en la materia objeto de la Comisión, sin que sea computable a efectos de los máximos establecidos sobre el número de Vocales.

2.2.2. Su asistencia a congresos, cursos, mesas redondas, foros de debate y actos similares, de carácter profesional y organizados por el Colegio, gozará de una subvención de la cuantía que en cada caso se fije, que no será menor del 50% del importe de la cuota de inscripción normal para los Colegiados.

2.2.3. Su asistencia a eventos de carácter profesional y no organizados por el Colegio podrá ser subvencionada previa solicitud motivada.

2.2.4. En aquellas actividades que se organicen para fomentar el compañerismo, las Juntas Rectoras podrán conceder subsidios a los Colegiados Jubilados de la Demarcación que lo soliciten motivadamente.

2.2.5. Los Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados de edad inferior a 75 años abonarán, como cuota colegial, el 25% del importe normal de la cuota colegial fijada para el resto de los Colegiados.

2.2.6. Cuando los Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados cumplan 75 años de edad, quedarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

2.2.7. Los Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados votarán en la lista correspondiente a este Grupo y ningún Colegiado que no esté inscrito en el mismo podrá votar en la mencionada lista.

Artículo 3. El Consejero representante.

Es el representante y portavoz del Grupo de Jubilados en el Consejo General, elegido por el citado Grupo.

En esta condición y respecto a los asuntos relativos al Grupo de Jubilados:

- 1.- Debe velar e intervenir, en su caso, para que el Colegio respete los derechos de sus representados.
- 2.- Debe conocer todas las iniciativas que afecten, expresamente, a derechos u obligaciones de sus representados.
- 3.- Tiene derecho, en relación con dichas iniciativas, a emitir, con carácter preceptivo y no vinculante, un informe ante el Consejo General o dirigido a su Presidente.

Artículo 4. La Comisión de Jubilados.

4.1. La Comisión de Jubilados tendrá carácter permanente.

4.2. Su misión será:

- 1.- Informar y asesorar a la Junta de Gobierno en todos los asuntos que afecten al Grupo de Colegiados Jubilados y que le sean solicitados.
- 2.- Fomentar y mantener los valores de la Profesión entre todos los Colegiados y, en especial, la unión y el sentido de compañerismo.
- 3.- Promover y organizar, en el ámbito general del Colegio, foros de trabajo, conferencias, congresos y demás actos y actuaciones que ofrezcan interés para el Grupo de Colegiados Jubilados.
- 4.- Atender las cuestiones y los problemas que, en términos generales o concretos, afecten a los Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados y personas dependientes, en su caso.
- 5.- Aplicar la experiencia humana y profesional de los Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados en la consecución de los fines del Colegio.

4.3. A tales efectos, la Comisión dispondrá, dentro de los límites presupuestarios, de los medios necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

4.4. Su Presidente será un Vocal de la Junta de Gobierno, a ser posible adscrito al Grupo de Colegiados Jubilados.

4.5. Serán Vocales natos de la Comisión:

- 1.- El Consejero representante del Grupo de Colegiados Jubilados en el Consejo General.
- 2.- El Jefe del Servicio al Jubilado de la Sede Central.
- 3.- Los Jefes de los Servicios al Jubilado de las Demarcaciones.

4.6. La Junta de Gobierno podrá designar otros Vocales del Grupo de Colegiados Jubilados que, por sus condiciones específicas y personales, puedan aportar servicios y experiencia útiles para la consecución de los objetivos de la Comisión.

4.7. La Comisión tendrá un Secretario, que asistirá a las sesiones, con voz y sin voto, y actuará como Secretario de Actas.

4.8. La Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro (4) veces al año.

Artículo 5. Los Servicios al Jubilado.

5.1. En la Sede Central y en todas y cada una de las Demarcaciones existirán Servicios al Jubilado, cuyas Jefaturas ostentarán Colegiados del Grupo de Colegiados Jubilados.

La Junta de Gobierno designará al Jefe del Servicio al Jubilado de la Sede Central.

Las Juntas Rectoras nombrarán a los Jefes de los Servicios al Jubilado de las Demarcaciones; nombramientos de los que darán cuenta a la Junta de Gobierno.

5.2. Su misión será la de atender todas las cuestiones que afecten a los Colegiados Jubilados de la Demarcación. El Servicio de la Sede Central coordinará las actividades de los Servicios de las Demarcaciones y los actos que les afecten de manera conjunta.

5.3. Su organización se ajustará al número de Colegiados Jubilados existente en la Demarcación, con las previsiones que se estimen pertinentes.

5.4. Los Servicios al Jubilado estarán plena y diferencialmente integrados en la organización y estructura del Colegio y se les asignará los medios humanos, materiales y dinerarios, en los oportunos presupuestos, para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

5.5. Las Demarcaciones celebrarán, una vez al año y en la forma que cada una libremente establezca, el Día del Jubilado, así como un acto dedicado a los Colegiados jubilados en el año y adscritos a ella.

5.6. Entre las actividades a desarrollar se encuentra la organización de viajes entre Demarcaciones para:

- 1.- Mantener el espíritu de la unidad colegial.
- 2.- Fomentar el compañerismo intergeneracional.
- 3.- Estar en permanente contacto con la evolución de la técnica de la profesión, en general, y de determinados proyectos y obras, en particular.
- 4.- Enriquecer el acervo cultural de los Jubilados.

5.7. Previa autorización de la Junta Rectora, el Jefe del Servicio al Jubilado podrá asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de la Junta Rectora de la Demarcación.

5.8. las Demarcaciones podrán desarrollar, en los términos que proceda, otras actuaciones complementarias, en función de sus circunstancias particulares.